

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

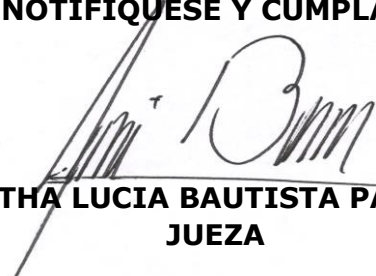
Auto de sustanciación No. 318
Radicado No. 2021-00059

Se incorporan a las presentes diligencias los memoriales arrimados los días 21 y 28 de julio, y 11 de agosto de 2021 por la representante judicial del demandado, señor DIEGO ALEJANDRO PELÁEZ MARÍN, quien, teniendo en cuenta lo informado por el Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante oficio No. UBPEI-DSRS-02951-2021 del 03 de agosto de 2021, solicitó que el experticio médico decretado en proveído del 03 de junio del año avante, fuese realizado por la Seccional Manizales de la citada entidad, toda vez que, esta seccional cuenta profesionales en el área de psicología para realizar el experticio, en razón a lo anterior, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, se dispone oficiar a la aludida Seccional Manizales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que, por su parte, se realice la práctica de la pericia decretada.

Por secretaria expídase el oficio respectivo, comunicando lo decidido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV